

**Testimonio de la Escritura: 944/2023**

RELATIVA A: CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CIUDADANA ROCIO DESSIREE ESPINOLA ARCEO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA PARTE SUBARRENDADORA", Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PARTE SUBARRENDATARIA", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES".-DOY FE.-



**Lic. Luis Arturo Flores Pavón**

**notario del patrimonio Inmueble Federal**

**Calle Montecristo #25 entre 16 y Pablo García  
Col. Barrio de San Roman C.P. 24040  
San Francisco de Campeche, Cam.**



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO.-  
(944/2023). -TOMO NUMERO: 200 (DOSCIENTOS).-----

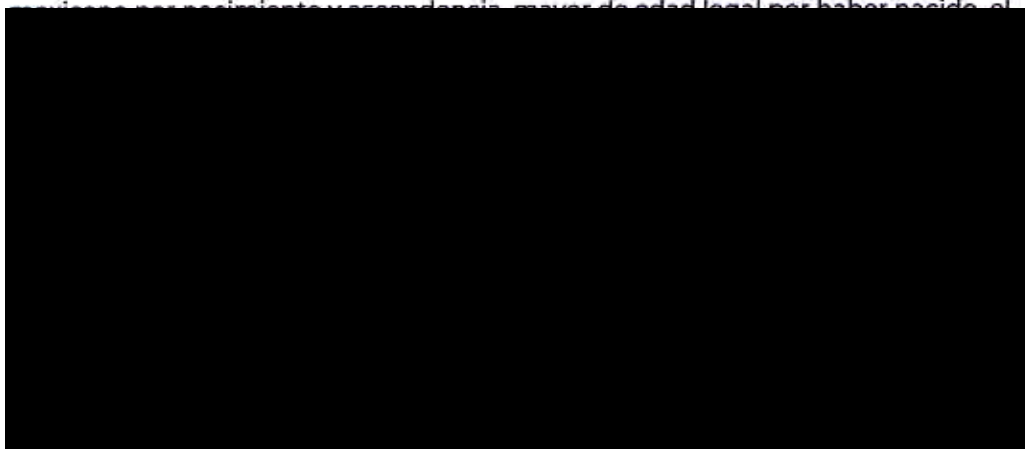
FOLIOS: 6072 A 6074 (SEIS MIL SETENTA Y DOS A SEIS MIL SETENTA Y CUATRO).-

CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CIUDADANA ROCIO DESSIREE ESPINOLA ARCEO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA PARTE SUBARRENDADORA", Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PARTE SUBARRENDATARIA", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES".-----

--- En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas con quince minutos del día hoy 21 (veintiuno) del mes de marzo del año dos mil 2023 (dos mil veintitrés), Yo, Licenciado Luis Arturo Flores Pavón, Notario Público Sustituto del Estado en Ejercicio, encargado por impedimento Temporal de su Titular Licenciado Manuel Jesús Flores Hernández, de la Notaría Pública Número 26 (Veintiséis) de este Primer Distrito Judicial del Estado y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, extendiendo el presente instrumento en el Protocolo a mi cargo.-----

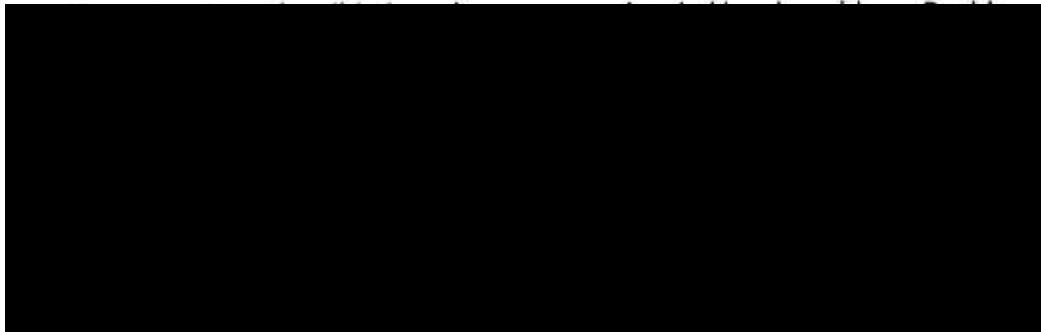
---- Yo, el Suscrito Notario, hago constar que comparece ante mí:-----

---POR UNA PARTE: La ciudadana ROCIO DESSIREE ESPINOLA ARCEO,



le denominará como "LA PARTE SUBARRENDADORA".-----

---- Y POR LA OTRA PARTE: JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ; quien comparece en representación del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, quien por sus generales



"LA PARTE SUBARRENDATARIA".-----

--- Ambos con capacidad legal para contratar y obligarse, declaran bajo protesta de decir verdad que no adeudan contribuciones de ninguna clase, *al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:*-----

-----DECLARACIONES-----

--- PRIMERA.- DECLARA "LA PARTE SUBARRENDADORA":-----



I.1.- La ciudadana **ROCIO DESSIREE ESPINOLA ARCEO**, manifiesta que, mediante Escritura Pública número 157 (ciento cincuenta y siete), de fecha 18 (dieciocho de febrero de dos mil dieciséis), pasada ante la fe del Licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Público Sustituto por impedimento temporal de su Titular el Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, de la Notaría Pública número 24 (veinticuatro) del Primer Distrito Judicial del Estado, celebró un contrato de arrendamiento con el ciudadano **RAMON ESPÍNOLA TORAYA**, legítimo propietario del Usufructo **DEL LOTE MARCADO CON EL NUMERO UNO DE LA MANZANA I, ZONA TURÍSTICA, DE LA SECCIÓN FUNDADORES DEL ÁREA AH-KIM-PECH, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE MIDE 51.76 (CINCUENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y SEIS) METROS, EN COLINDANCIA CON LOTE DOS DE LA MANZANA I; AL NORESTE 29.88 (VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y OCHO) METROS, EN COLINDANCIA CON AVENIDA PEDRO SAINZ DE BARANDA; AL SUROESTE MIDE 53.14 (CINCUENTA Y TRES PUNTO CATORCE) METROS, EN COLINDANCIA CON CALLE RICARDO CASTILLO OLIVER; Y AL SURESTE 34.51 (TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y UN) METROS, EN COLINDANCIA CON LOTE CUATRO DE LA MANZANA I, CON UNA SUPERFICIE DE 1,688.67 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO SESENTA SIETE) METROS CUADRADOS.-**inscrito con folio real electrónico 152532 (ciento cincuenta y dos mil quinientos treinta y dos) en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. -----

--- Que, de acuerdo con el Comprobante Domiciliario Catastral, actualmente se describe la dirección como: **AVENIDA PEDRO SAINZ DE BARANDA, MANZANA 1 NÚMERO 1 (UNO) LOTE 1 (UNO) ENTRE AVENIDA RICARDO CASTILLO OLIVER Y AVENIDA FUNDADORES ÁREA AH KIM PECH, CÓDIGO POSTAL: 24010 (VEINTICUATRO MIL DIEZ), SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**, en lo sucesivo **"EL INMUEBLE"**. -----

--- Que actualmente dicho inmueble se describe según comprobante domiciliario catastral de fecha 13 (TRECE) de febrero de 2023 (DOS MIL VEINTITRES), como **PREDIO URBANO UBICADO EN LA AVENIDA PEDRO SAINZ DE BARANDA, MANZANA 1, LOTE 1, ENTRE AVENIDA RICARDO CASTILLO OLIVER Y AVENIDA FUNDADORES, ÁREA AH KIM PECH, CÓDIGO POSTAL: 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.** -----

I.2.- Que **"LA PARTE SUBARRENDADORA"** declara que ha convenido con el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, representado en este acto por el **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en celebrar un contrato de subarrendamiento del predio urbano señalado en la declaración **PRIMERA, numeral I.1** de este instrumento para uso de las oficinas del **Instituto Estatal del Transporte del Estado de Campeche.** -----

--- **SEGUNDA.- DECLARA "LA PARTE SUBARRENDATARIA":** -----

II.1.- **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ**, en representación del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, en fecha 1 (uno) de enero de 2022 (dos mil veintidós), y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 1 (uno), 3 (tres), 12 (doce), 13 (trece) fracción VIII (ocho), 15 (quince), 22 (veintidós) apartado A fracción II (dos), 23 (veintitrés) y 28 (veintiocho) fracciones XXXII (treinta y dos) y LVI (cincuenta y seis) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 (uno), 4 (cuatro) apartado A fracción I (uno), 13 (trece) y 14 (catorce) fracciones III (tres), XIX (diecinueve), XLIII (cuarenta y tres), XLIV (cuarenta y cuatro) y LVII (cincuenta y siete) del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, hasta la presente

NOT. LIC. LUIS ESTABAN



fecha, la personalidad con la que comparece en este acto no le ha sido limitada, suspendida, revocada, ni modificada en forma alguna y que tanto él en lo personal como su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse.- II.2.- Que el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC950401659 (letras, G, E, C, números, nueve, cinco, cero, cuatro, cero, uno, seis, cinco, nueve). Declarado lo anterior "LAS PARTES" formalizan el presente contrato sujetándolo a los términos de las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

---PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA PARTE SUBARRENDADORA", da en subarrendamiento el "INMUEBLE" a que se refiere la declaración PRIMERA numeral I.1 de este instrumento a "LA PARTE SUBARRENDATARIA", declarando "LA PARTE SUBARRENDATARIA", a su vez , que se da en recibido de ella, a su entera satisfacción-----

---SEGUNDA: "EL INMUEBLE" subarrendado, las instalaciones y servicios que contiene los ha recibido "LA PARTE SUBARRENDATARIA" en buenas condiciones de uso, mismos que se obliga a devolverlos al término de este Contrato a "LA PARTE SUBARRENDADORA", en el mismo estado en que los recibió. -----

---TERCERA.- DESTINO: "EL INMUEBLE" lo destinará "LA PARTE SUBARRENDATARIA" para uso de las oficinas del Instituto Estatal del Transporte del Estado de Campeche. -----

--- CUARTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato de subarrendamiento será por 1 (un) año, contado a partir del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés).-----

--- QUINTA.- RENTA: Se estipula como renta mensual la cantidad de \$20,000.00 M.N. (son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos, cantidad que será pagada mediante transferencia bancaria a la cuenta de "LA PARTE SUBARRENDADORA" en base a la información proporcionada en el formato "abonos a cuenta de cheques y demás trámites administrativos que sean necesarios, pagaderos dentro de los 20 (VEINTE) primeros días de cada mes durante el período comprendido entre el día 01 (uno) de enero hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés).-----

--- SEXTA. - DE LA FACTURACIÓN. - "LA PARTE SUBARRENDADORA" enviará a "LA PARTE SUBARRENDATARIA" el primer día hábil de cada mes, la factura electrónica correspondiente al mes de renta que se pretenda cobrar, por correo electrónico designado por "LA PARTE SUBARRENDATARIA", dicha factura deberá contener todos los requisitos fiscales que exige la legislación vigente. -----

---SÉPTIMA.- DEL DEPÓSITO.- "LAS PARTES" convienen en que no se realizará pago por concepto de depósito en garantía ya que contravendría con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios: El Estado, así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales y municipales no están obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos.-----

--- OCTAVA.- MEJORAS Y REPARACIONES.- "LA PARTE SUBARRENDATARIA" podrá realizar las mejoras y reparaciones necesarias para el mantenimiento de "EL INMUEBLE" objeto de este subarrendamiento, y en todo caso dará aviso por escrito a "LA PARTE SUBARRENDADORA", sin que ello modifique la estructura fundamental actual del inmueble y, de que cualquiera que sea su importe o valor, incluyendo redes de distribución de agua, luz o de cualquier otro servicio, serán pagados en su totalidad por "LA PARTE SUBARRENDATARIA".-----

--- En el supuesto de que "EL INMUEBLE" requiera de alguna modificación a la estructura del predio, cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el mismo, "LA PARTE SUBARRENDADORA" deberá informarle a "LA PARTE SUBARRENDATARIA" para que éste se encargue de realizar las reparaciones necesarias. -----

--- NOVENA.- PROHIBICIÓN.- Queda prohibido a "LA PARTE



SUBARRENDATARIA", ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente contrato, así como tampoco podrá subarrendar en todo o en parte el bien objeto del subarrendamiento sin la previa autorización por escrito de "LA PARTE SUBARRENDADORA".-----

"LA PARTE SUBARRENDATARIA" no podrá introducir ni almacenar en el bien subarrendado materiales ni artículos inflamables, corrosivos o explosivos u otros materiales peligrosos.-----

----DÉCIMA.- "LA PARTE SUBARRENDATARIA" deberá notificar con treinta días hábiles de anticipación a "LA PARTE SUBARRENDADORA" la renovación o terminación del presente contrato, por lo que en caso de que no se renueve "LA PARTE SUBARRENDATARIA" entregará completamente "EL INMUEBLE" subarrendado a "LA PARTE SUBARRENDADORA", y así se compromete y obliga a hacerlo. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la parte afectada dará a conocer su posición y procederá la rescisión, en su caso. -----

----DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS SERVICIOS.- Los servicios de energía eléctrica, aseo, mantenimiento y demás servicios contratados para el predio subarrendado, así como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a cargo exclusivo de "LA PARTE SUBARRENDATARIA", haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales, y liberando así a "LA PARTE SUBARRENDADORA" de cualquier responsabilidad o adeudos por tales conceptos generados durante la vigencia del subarrendamiento o de la posesión del predio objeto de este contrato.-----

--- DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - "LA PARTE SUBARRENDADORA" podrá por causas imputables a "LA PARTE SUBARRENDATARIA", rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente contrato, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas: -----

---a) "LA PARTE SUBARRENDATARIA" no cumpla con su obligación de pago de la renta mensual por tres meses consecutivos. -----

---b) Por el uso del predio en contravención a lo dispuesto en este contrato, así como si introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables. -

---c) Cuando durante la vigencia del contrato "LA PARTE SUBARRENDATARIA" lleve a cabo en el predio cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental. -----

---d) En general, por el incumplimiento por parte de "LA PARTE SUBARRENDATARIA" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato.

---e) En los demás casos que determine la Ley. -----

----DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: "LA PARTE SUBARRENDATARIA" podrá exigir la rescisión del contrato a LA PARTE SUBARRENDADORA", por cualquiera de las siguientes causas: -----

---a) Cuando exista la necesidad de cambiar de residencia las oficinas del Instituto Estatal del Transporte del Estado de Campeche. -----

---b) Por falta de presupuesto para el pago de la renta. -----

--- El procedimiento de rescisión del contrato se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, por algunas de las partes. -----

---- DÉCIMA CUARTA.- DISPOSICIONES ESTATALES Y/O MUNICIPALES.- "LAS PARTES" reconocen que el presente contrato es de materia de subarrendamiento inmobiliario por lo que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté contemplado en el mismo, se sujetarán a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Campeche.---

---- DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta ciudad de San Francisco de Campeche. -----

---DÉCIMA SEXTA. - DE LAS NOTIFICACIONES. - "LAS PARTES" señalan como su





domicilio convencional, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal los ubicados en: -----

---"LA PARTE SUBARRENDADORA": PRIVADA DELTA NÚMERO 19 (DIECINUEVE) FRACCIONAMIENTO VILLAS UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 24030 (VEINTICUATRO MIL TREINTA), DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. -----

--- "LA PARTE SUBARRENDATARIA": CALLE 8 (OCHO), NÚMERO 325 (TRESCIENTOS VEINTICINCO), ENTRE AVENIDA CIRCUITO BALUARTES Y CALLE 63 (SESENTA Y TRES), COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24000 (VEINTICUATRO MIL). Renunciando expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta dará aviso, por escrito, a la otra, dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida. -----

---DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "LA PARTE SUBARRENDATARIA" y "LA PARTE SUBARRENDADORA" son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre éstas, quedando entendido que "LA PARTE SUBARRENDATARIA" será la única responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y personal que utilice en la operación de las oficinas que instalarán en el predio subarrendado. En virtud de lo anterior, "LA PARTE SUBARRENDATARIA" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA PARTE SUBARRENDADORA" de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarla en un término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que este lo requiera, por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle. -----

---DÉCIMA OCTAVA. - Celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija, y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida. -----

--- EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR: -----

---a) Que me cerciore de la identidad de los otorgantes y que, a mi juicio, disponen de capacidad legal; -----

---b) Que fue leída la escritura a los otorgantes; -----

---c) Que explique a los otorgantes el valor y las consecuencias legales del contenido de la escritura; -----

---d) Que con los números y folios que en la nota del margen se indicarán, llevaré al Apéndice los documentos relativos de esta Escritura que leí a los comparecientes, quiénes enterados y conformes con su contenido la ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándola al calce del mismo de lo que Doy Fe. - ROCIO DESSIREE ESPINOLA ARCEO. - Firma y Rubrica. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ. - Firma y Rubrica. - ANTE MI, LICENCIADO LUIS ARTURO FLORES PAVON. - Firma y Rubrica. -SELLO DE AUTORIZAR. - Con fecha de firma trece de abril del dos mil veintitrés. - Sello de Autorizado. - Doy Fe. -----

--- NOTA AL MARGEN. - AUTORIZACION: El Suscrito Notario hace constar que se han cumplido con todos los requisitos legales requeridos para el presente instrumento, el día catorce de abril del dos mil veintitrés. -----

--- DEL APENDICE.-Con los números y folios del 944 "A" al 944 "C" llevo al apéndice los documentos relativos a la presente escritura.-----

--- 944.- "A" COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ -----



---- 944.- "B" COPIA DEL LA ESCRITURA OBJETO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-----

---- 944.- "C" COPIA CERTIFICADA DEL COMPROBANTE DOMICILIARIO CATASTRAL.-----

-- Es igual a su matriz y documentos que se incluyen existen en el protocolo y apéndice que administro a los cuales me remito y para EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE expido este primer testimonio en tres fojas debidamente cotejados y autorizados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp; a catorce de abril del año dos mil veintitrés- Doy Fe.-----

  
LIC. LUIS ARTURO FLORES PAVÓN  
FOPL810521MS4  
CED.PROF.6115582



Se eliminaron 21 renglones, por contener información considerada como confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 1,3 fracción XXII y 118 , 70 fracción XXVIII inciso B de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública